



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0495-R-2016

Huancayo, 20 MAY 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta Notarial N° 1350 presentada el 20 de abril 2016, a través del cual Bernardo Vargas Tito, Docente Nombrado Principal a D. E., adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, solicita reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el interesado manifiesta que la Ley Universitaria N° 23733 en su Artículo 53°, señala "Las remuneraciones de los profesores de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a la de los Magistrados Judiciales. Los profesores tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por la ley, cualquiera sea su denominación. La del profesor regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia, por lo que, solicita ejecutar el reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones con sus devengados e intereses legales efectivo hasta la actualidad en su condición de docente activo;

Que, mediante Informe N° 013-2016-OCA-ORP/UNCP presentado el 06 de mayo 2016, el responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones refiere que el 15.12.2005 se promulgó el Decreto Supremo N° 121-2005-EF, que dispone la formulación de un Programa de Homologación de los docentes de las universidades públicas y crean Comisión para su elaboración, que trajo consigo la promulgación del Decreto de Urgencia N° 033-2005 del 22.12.2005 sobre "Aprobación del marco del Programa de Homologación de los docentes de las universidades públicas", que señala "La homologación establecida en el Artículo 53° de la Ley N°23733, solo es aplicable para los docentes universitarios en actividad mas no a docentes cesantes; precisamente en la universidad se viene cumpliendo, los tramos de la Homologación descritos en el Decreto de Urgencia N° 033-2005, Artículo 5° de enero 2006 a junio 2006, Artículo 9° de julio 2006 a noviembre 2007, la Ley N° 29137 de diciembre 2007 a diciembre 2010, y la STC N° 00031-2008-PI/TC de enero 2011 a la fecha, a favor de los docentes universitarios en actividad; concluye que en ninguna norma referente a homologación de los docentes de las universidades públicas, menciona que los pagos por homologación sean desde la emisión de la Ley N° 23733, 09.12.1983; asimismo, a la fecha no existe norma alguna que regule los pagos de devengados por homologación de los docentes de las universidades públicas y así aplicar el Artículo 53° de la Ley N° 23733, desde su promulgación;

Que, según Informe N° 0546-2016-OGAL/UNCP presentado el 11 de mayo 2016, el Asesor Legal considerando el informe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, determina que el pago de homologación respecto a los periodos anteriores no se ha realizado porque el Ministerio de Economía y Finanzas antes de la promulgación del Decreto de Urgencia N° 033-2005 del 21.12.2005 no había destinado fondos para la homologación, por lo que opina por la improcedencia de la solicitud de reconocimiento de homologación, debiéndose notificar al interesado; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL


RESOLUCIÓN N° 0495-R-2016

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones**, presentado por **Bernardo Vargas Tito**, Docente Nombrado Principal a D. E., adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, en mérito al Informe de Asesoría Legal N° 0546-2016-OGAL/UNCP.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/DGA/ Asesoría Legal / Of. Gral de Planificación /Of. de Presupuesto/ Of. Gral de Personal/ Órgano de Control Institucional/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Of. Gral. de Contaduría / Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina de Escalafón Universitario/ Interesado /Archivo/ivm.